

**ACUERDO MINISTERIAL No.**

**009**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son: *"Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley...";*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señala que la misión del Ministerio es la de ser la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular

representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

- Que,** el Art. 8 del referido Estatuto Orgánico, establece que: *"...los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional..."*;
- Que,** el Art. 9 del estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, prescribe: *"El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por:... 1. Proceso Gobernante...; 2. Procesos Agregadores de Valor...; 3. Procesos Habilitantes...; y, 4. Procesos Desconcentrados..."*;
- Que,** el estado Ecuatoriano, suscribió el 9 de octubre de 2015 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, el contrato de préstamo No. 8515-EC para cofinanciar el Proyecto de *"Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT*, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas, como parte del Proyecto aprobado por SENPLADES denominado: *"Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria"*;
- Que,** el contrato de préstamo, a efecto de asegurar la eficiente y efectiva coordinación y manejo del proyecto, establece la obligación del MAGAP de constituir la Unidad de Gestión del Proyecto de *"Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT*, la misma que será responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto, de acuerdo con el modelo de gestión definido en el Manual Operativo del Proyecto- MOP;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 329 de 1 de diciembre de 2015, se crea la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras-PIT, Entidad Operativa Desconcentrada que estará liderada por el/la Coordinador/a del Proyecto quien asumirá la dirección general del mismo; y,
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 352 de 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual Operativo del PIT, instrumento legal que establece la necesidad de que el Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras-PIT, cuente con un/una Coordinador/a.

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Encargar las funciones, atribuciones y responsabilidades de Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras-PIT, al señor economista Mentor Raúl Sánchez Mena, Asesor 2 del MAGAP, las mismas que se encuentran contempladas en el Acuerdo Ministerial No. 329 de 1 de diciembre de 2015 y en el Manual Operativo del Proyecto-MOP.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Riego y Drenaje y a la Coordinación General Administrativa Financiera del MAGAP.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **1.3 ENE 2016**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

